

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 3 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



DECRETO

Vista la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del “**Proyecto de Obras de Tratamiento de superficie del Tramo 0.1 Torre de Romo – Ronda Sur**”, trasladado por el órgano sustantivo, junto con el Proyecto y documento Ambiental al órgano ambiental municipal para que sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

RESULTANDO que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Murcia, como servicio adscrito al órgano sustantivo, se remitió la citada documentación al Servicio de Medio Ambiente, como servicio adscrito al órgano ambiental, a fin de realizar dicho trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, previsto en la legislación ambiental, de conformidad con el art. 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada para la emisión de informe de impacto ambiental se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Arts. 45-48).

RESULTANDO que por parte del Servicio de Medio Ambiente, con fecha 26 de marzo de 2024, se ha emitido informe técnico para evaluación de impacto ambiental (adjunto como anexo), conforme al procedimiento legalmente establecido, el mismo concluye:

“.../...

3.3 Conclusión del análisis ambiental efectuado:

*A la vista del análisis técnico ambiental realizado en este informe, el contenido del Documento Ambiental aportado y el resultado de las consultas ambientales recibidas, este Servicio considera en cuanto a sus atribuciones como apoyo técnico al órgano ambiental municipal que el **proyecto de obras de de tratamiento de superficie tramo 0.1 entre Torre de Romo y Ronda Sur, Murcia, no tendrá efectos negativos sobre el medio ambiente derivados de su aprobación y por lo tanto, no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.***

El promotor deberá tener en consideración y cumplir las medidas previstas incluidas en el Documento Ambiental y en el presente informe para prevenir lo que, de otro modo, podrían haber sido efectos adversos significativos para el medio ambiente. El cumplimiento de dichas medidas y su seguimiento se valorarán mediante un Programa de Vigilancia Ambiental que elaborará el promotor recogiendo todas las medidas señaladas en el Documento ambiental y en el Informe de impacto ambiental.

Se incluye en el Anexo II resumen de otros aspectos no ambientales recabados en el periodo de consultas para su toma en consideración por parte del órgano sustantivo”.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 3 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



RESULTANDO que en el presente procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites y criterios establecidos en la citado texto legal, y teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, procede resolver la emisión del Informe de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO el artículo 52 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

CONSIDERANDO que la competencia para resolver sobre el particular corresponde Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 20 de junio de 2023, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

PRIMERO.- EMITIR Informe de Impacto Ambiental, a los solos efectos ambientales, determinando que el “**Proyecto de Obras de Tratamiento de superficie del Tramo 0.1 Torre de Romo – Ronda Sur**”, **no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación**, en los términos señalados en la propuesta de informe técnico de fecha 26 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- REMITIR al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de diez días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe de Impacto Ambiental, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la Ley de Evaluación Ambiental.

TERCERO.- ADVERTIR que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

CUARTO.- ADVERTIR que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto, por virtud de lo señalado en el art. 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 3 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE
PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Antonio Navarro Corchón
(Documento firmado electrónicamente)**

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 3 de Abril de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Abril de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



INFORME TÉCNICO PARA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO DE OBRAS DE TRATAMIENTO DE SUPERFICIE TRAMO 0.1 (TORRE DE ROMO-RONDA SUR)	
SITUACIÓN	Santiago El Mayor e Infante Don Juan Manuel
PROMOTOR	Ayuntamiento de Murcia
EXPEDIENTES	Servicio de Medio Ambiente: 2023/043/002056
	Servicio Administrativo de Gestión Urbanística: 2022/403/000128 (058GRU/11)

De acuerdo al Decreto sobre organización de los servicios administrativos y delegación de competencias de 20/6/2023 se emite el siguiente **INFORME TÉCNICO**, en materia de evaluación ambiental, al objeto de realizar un análisis técnico del expediente para la formulación por parte del órgano ambiental municipal del Informe de Impacto Ambiental del **proyecto de tratamiento de superficie en tramo 0.1 entre Torre de Romo y Ronda Sur** situado entre Santiago El Mayor e Infante Don Juan Manuel, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Murcia.

1. Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada:

Según el Documento Ambiental aportado (pág. 7), el proyecto se incluye en el supuesto de *Proyectos de urbanizaciones* recogido en el Anexo II (Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En concreto, dentro del Grupo 7, apartado b). Por tanto, sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo al artículo 7.2 a) de la citada ley.

2. Características del proyecto:

El proyecto pretende materializar la nueva ordenación para el ámbito del corredor ferroviario en la ciudad de Murcia en el tramo comprendido entre Torre de Romo y el puente de Ronda Sur. El ámbito de este tramo abarca 18.500 m² y una dimensión lineal a lo largo de 460 metros y afecta a Santiago El Mayor y el barrio Infante Don Juan Manuel. Para ello se pretende aumentar el suelo destinado a zonas verdes y espacios libres, creando un corredor verde a lo largo de todo el desarrollo de la actuación. Las zonas verdes contarán en el lateral norte del proyecto con la implantación de sistemas de drenaje urbano sostenible, mediante la captación de aguas de escorrentía a través de jardines de lluvia de distinta profundidad que se diseñan como depresiones del terreno donde se implanta tejido arbustivo y el aprovechamiento del agua recogida para el riego de las plantaciones, mediante el almacenamiento de los volúmenes captados en un depósito de hormigón para su reinyección a la red urbana de riego previo tratamiento. La parte central del paseo estará concebida para el movimiento peatonal incluyendo espacios vegetados y carril-bici en donde se formalizarán dos líneas de parterres con diseño paramétrico contra la contaminación acústica y visual generada por el vial, una a cada lado a lo largo del pasillo ferroviario. La actuación contempla la instalación de diversos hoteles para insectos y cajas nido para aumentar la biodiversidad del entorno. Entre otros aspectos ambientales de la actuación se pueden citar el empleo de pavimento fonoabsorbente y la integración paisajística de la actuación en su entorno urbano circundante.

3. Análisis técnico ambiental del expediente

3.1 Consultas ambientales realizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art. 46 de la ley 21/2013):

El resumen de las respuestas recibidas queda recogido en la siguiente tabla (en negrita se resaltan aquellos organismos o instituciones que han emitido respuesta). Se incluyen también las aportaciones recogidas durante el periodo de exposición pública publicado en el BORM n.º 13 de fecha 17/1/2024.

Administración pública, entidad u organismo consultado	Fecha de informe
Confederación Hidrográfica del Segura OA	---
Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda urbana Subdirección General de Planificación ferroviaria	---
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Dirección General de Medio Ambiente Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	---

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 3 de Abril de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Abril de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Dirección General del Medio Ambiente Subdirección General de Residuos y Economía Circular	---
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática Servicio de Fomento del Medio Ambiente Cambio Climático	4/3/2024
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. - Subdirección General de Industria, Energía y Minas - Subdirección General de Seguridad Industrial, Energética y Minera	2/2/2024
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Dirección General de Patrimonio Cultural	25/1/2024
Consejería de Salud Dirección General de Salud Pública y Adicciones	---
Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Carreteras	12/1/2024
Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Vivienda y Arquitectura	---
Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Movilidad y Transportes	---
Servicio municipal de Parques y Jardines	13/3/2024
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	26/1/2024
Ecologistas en Acción (Murcia)	---
Asociación de Naturalistas del Sureste ANSE (Murcia)	---
Asociación para la conservación de la Huerta de Murcia	---
Asociación No Más Ruido de Murcia	---
Federación de Asociaciones Vecinales del municipio de Murcia	---
Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia (COBRM)	25/1/2024
Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU)	5/2/2024
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU)	---
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia	---
Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (COAMBRM)	---
Oficina municipal de la bicicleta	---
Alcalde pedáneo Infante D. Juan Manuel	---
Alcalde pedáneo Santiago El Mayor	---
Centro Municipal de Arqueología	8/1/2024 y 15/2/2024
Plataforma Soterremiento	---
-Alegaciones recibidas durante plazo anunciado en BORM-	
DNI: *****607N (Particular)	30/1/2024
Asoc. Para la Recuperación de la Huerta de Murcia (Huerta Viva)	29/1/2024
Aguas de Murcia	8/2/2024

Informe técnico para evaluación de impacto ambiental simplificada (Servicio de Medio Ambiente) (expte. 2053/2023-MA)

2

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 3 de Abril de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Abril de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



A continuación se resume el contenido de las respuestas recibidas relacionadas con aspectos ambientales:

Administrador de Infraestructuras ferroviarias (ADIF):

El proyecto se encuentra afectado por la legislación sectorial ferroviaria vigente y por tanto, cualquier obra o instalación en zona de dominio público ferroviario debe estar autorizada por ADIF. En materia de protección contra el ruido el informe recomienda que se incorpore un artículo que recoge la condición de que, con carácter previo a la obtención de licencias edificatorias, todos los proyectos de edificaciones en los ámbitos colindantes con el sistema general ferroviario en los que alguna parte esté a menos de 50 metros de la arista exterior de la plataforma ferroviaria o en zonas cubiertas, incluirán una separata que estudie el impacto por ruido y vibraciones inducidos por el ferrocarril y las medidas a adoptar en su caso, para asegurar que los niveles de estos estén dentro de los niveles permitidos por la legislación sectorial vigente.

Dirección General de Patrimonio Natural y Acción climática (Subdirección General de Planificación, biodiversidad, caza y Pesca fluvial):

El informe señala que las actuaciones contempladas se encuentran fuera de espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000, y por tanto, no se prevé afección sobre estas figuras de protección ni sobre valores naturales protegidos.

Dirección General de Patrimonio natural y Acción climática (Servicio de fomento del medio ambiente y cambio climático)

El informe analiza cómo se ha considerado el cambio climático en el proyecto y propone medidas para que el proyecto no prevea efectos significativos sobre el mismo. En concreto, señala que se incorpore al mismo un anejo específico denominado 100% energía renovable para usos comunes que permita, en la medida de lo posible, que el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes (bombas de impulsión de agua para riego, etc.) con energías alternativas implantadas en el ámbito de la actuación proyectada. Dicho Anejo deberá contener el detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto).

Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma:

El informe señala que las actuaciones no lindan con carreteras de la red de carreteras de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma:

El informe señala que no se considera necesario efectuar un estudio de impacto del patrimonio cultural dado que dicho estudio ya se efectuó en su momento, con antelación a las obras de soterramiento del AVE.

Centro Municipal de Arqueología:

De acuerdo al informe de fecha 15/2/2024 que contempla las conclusiones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, concluye dicho Centro que no se considera necesario efectuar estudio de impacto sobre el patrimonio cultural.

Servicio municipal de Parques y Jardines:

El informe señala que dicho Servicio informó el proyecto durante la fase de redacción y que dicho informe se encuentra incluido en el anejo 2 del proyecto.

Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia:

En el informe se alude al impacto positivo de la actuación para la mayoría de los parámetros ambientales analizados tal y como concluye el Documento Ambiental, si bien señala que el ámbito de actuación debería haber sido mayor y extenderse en sus actuaciones a las calles transversales a las antiguas vías y conectar la nueva zona verde generada con las zonas verdes existentes.

Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia:

El informe alude a la Ordenanza de áreas verdes y arbolado viario y recoge como consideración el apostar por la selección de especies nativas o autóctonas de forma mayoritaria para el proyecto por lo que solicita que se modifique el listado de especies a emplear recogido en la documentación aportada.

Asociación para la Recuperación de la Huerta de Murcia – Huerta Viva:

El escrito recibido apoya los comentarios aportados por el Colegio Oficial de Biólogos respecto a la selección de especies para las zonas verdes considerando principalmente las especies autóctonas y naturalizadas.

3.2 Aplicación de los criterios del Anexo III-A de la Ley 21/2013 para determinar su sometimiento o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Informe técnico para evaluación de impacto ambiental simplificada (Servicio de Medio Ambiente) (expte. 2053/2023-MA)

3

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 3 de Abril de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Abril de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



Según la especialización técnica de este Servicio, se propone la siguiente valoración desde el punto de vista ambiental del Anexo III-A de la Ley 21/2013, teniendo en cuenta:

- Documento Ambiental de noviembre de 2023.
- Consultas recabadas.
- Proyecto técnico (diciembre 2022).

1. Las características de los proyectos considerando en particular:	Toma en consideración
<i>a) Las dimensiones y el diseño del conjunto del proyecto.</i>	La superficie del proyecto abarca 18.500 m ² y se encuentra relacionado funcionalmente con el tramo 0.2, resultando ambos tramos parte de un ámbito mayor relacionado con el plan especial PE-MC10, del que derivan las presentes obras. En todo caso el objetivo es ordenar el ámbito mediante la creación de un corredor verde, con zonas ajardinadas y diseñado para principalmente para la circulación peatonal con zonas estanciales para el recreo y esparcimiento de la población.
<i>b) La acumulación con otros proyectos, existentes y/o aprobados.</i>	Como se ha indicado anteriormente, existe continuidad del presente proyecto con el tramo definido como 0.2, que abarca el pasillo ferroviario entre Ronda Sur y camino de Tiñosa. Ambos proyectos permiten una mayor sinergia sobre los impactos beneficiosos que conlleva la ordenación de este tramo del pasillo ferroviario soterrado hacia su conversión a zonas verdes para esparcimiento de la población vecina y permitiendo una mayor permeabilidad peatonal entre los dos barrios y la integración paisajística en su entorno. La tramitación separada de ambos tramos (0.1 y 0.2) no supone un fraccionamiento de proyectos pues el objeto de ambos es el mismo: finalizar la integración en superficie del pasillo ferroviario liberado al quedar soterradas las vías del ferrocarril y revitalizar ese espacio para uso y disfrute de la población, junto con su revegetación y áreas ajardinadas siendo el impacto global beneficioso para ambos.
<i>c) La utilización de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad.</i>	De acuerdo al Documento Ambiental, se planificarán los movimientos de tierra con la finalidad de reducir al máximo las superficies de suelos alteradas y las consiguientes actuaciones de restauración posterior. Por otro lado se recuperarán suelos al instalar parterres drenantes y jardines de lluvia, aplicando reversibilidad a la compactación e impermeabilidad del suelo urbano. El consumo de agua derivado fundamentalmente del riego de las zonas verdes y parterres se reduce significativamente gracias a los jardines de lluvia y la instalación del depósito de almacenamiento que tras un pretratamiento, inyectará el agua a la red urbana de riego. Por último el estado actual de la biodiversidad en la zona es deficitario dada la fuerte transformación del terreno como consecuencia de la implantación del ferrocarril. No obstante el proyecto conllevará una zona vegetada nueva y favorecerá la recolonización de fauna local para lo cual se instalarán cajas-nido, hoteles de insectos y especies vegetales que provean de frutos y otros alimentos a la fauna local.
<i>d) La generación de residuos.</i>	Los residuos que se generarán se constituyen fundamentalmente con los derivados de la ejecución del proyecto. Según el Documento Ambiental, las obras proyectadas han tratado de minimizar en la medida de lo posible las demoliciones, evitando molestias a los habitantes de la zona y reduciendo la necesidad de traslado a vertedero de los residuos generados. Entre la documentación técnica se incluye un Estudio de Gestión de Residuos que deberá quedar adaptado a las obligaciones contenidas en el artículo 30 de la Ley 7/2022 respecto a la segregación de fracciones de RCD así como del RD 105/2008.
<i>e) La contaminación y otras perturbaciones.</i>	El Documento ambiental contiene medidas para evitar la contaminación y otras perturbaciones en la fase de construcción. El depósito de almacenamiento de agua de lluvia será estanco, y el agua se someterá a un pretratamiento para su reinyección a la Red Urbana de Riego. En la zona sur se prevé un sistema de recogida de agua convencional hacia el saneamiento municipal. Además el proyecto incluye la aplicación de asfalto fonoabsorbente, lo que reducirá la emisión de ruidos por el tráfico rodado, que se reduce al imprescindible para esta zona y además restringido a residentes.
<i>f) Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes.</i>	De acuerdo al Documento Ambiental, y tras un análisis de un amplio espectro de riesgos de distintas materias, se identifica un riesgo de inundación asociado a la llanura

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 3 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



<i>tes para el proyecto en cuestión, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos.</i>	de inundación del río Segura para periodo de retorno de 500 años en la que se encuentra el proyecto.
<i>g) Los riesgos para la salud humana (por ejemplo, debido a la contaminación del agua, del aire, o la contaminación electromagnética).</i>	De acuerdo al Documento Ambiental, se prevé en general la mejora en el confort sonoro, movilidad y esparcimiento en las zonas verdes una vez ejecutadas así como una mejora sustancial en la salud mental y física de los usuarios de la actuación urbana. El objeto de las obras es finalizar el proceso llevado a cabo con el soterramiento del tren, eliminando un problema que ha estado presente durante décadas por el paso del tren en superficie, con el evidente problema de aislamiento entre zonas urbanas, fragmentación del territorio, ruido y vibraciones. No obstante, durante la ejecución de las obras los impactos asociados a estas sobre el aire, el suelo, el agua etc. quedan controlados con la imposición de medidas correctoras señaladas en el apartado 7 del Documento así como las que se incluyen en el presente informe (ver Anexo I).
2. Ubicación de los proyectos: la sensibilidad medioambiental de las áreas geográficas, que puedan verse afectadas por los proyectos, deberá considerarse teniendo en cuenta los principios de sostenibilidad, en particular:	Toma en consideración
<i>a) El uso presente y aprobado del suelo.</i>	El ámbito del proyecto abarca principalmente la zona del pasillo ferroviario liberado tras el soterramiento del ferrocarril, por lo que no existe un suelo natural que pueda verse afectado. El suelo colindante con el proyecto al sur está ya urbanizado y consolidado como residencial mientras que en la zona colindante norte existe una zona verde y otra zona que queda libre de edificaciones en el que el Plan General califica esos suelos como PC-Mc05-2 con uso global residencial.
<i>b) La abundancia relativa, la disponibilidad, la calidad y la capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y su subsuelo (incluidos el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad).</i>	La zona afectada se encuentra afectada por las obras de soterramiento del AVE por lo que no se han identificado recursos naturales que puedan verse afectados. De acuerdo al Documento Ambiental, no se prevé un impacto sobre masas de agua subterráneas, ni sobre las cuencas superficiales.
<i>c) La capacidad de absorción del medio natural, con especial atención a las áreas siguientes:</i>	La integración ambiental y paisajística mediante la creación de nuevos espacios verdes y jardines ayudará a revitalizar un área que ha estado afectada durante décadas por el paso en superficie del tren, por lo que no se estima impacto sobre espacios asociados al medio natural.
<i>1.º Humedales, zonas ribereñas, desembocaduras de ríos.</i>	No existe ningún espacio natural de esta características cercano al ámbito.
<i>2.º Zonas costeras y medio marino.</i>	No existe ningún espacio natural de esta características cercano al ámbito.
<i>3.º Áreas de montaña y de bosque.</i>	No existe ningún espacio natural de esta características cercano al ámbito.
<i>4.º Reservas naturales y parques.</i>	No existe ningún espacio natural de esta características cercano al ámbito.
<i>5.º Áreas clasificadas o protegidas por la legislación del Estado o de las comunidades autónomas; lugares Red Natura 2000.</i>	No existe ningún espacio natural de esta características cercano al ámbito.
<i>6.º Áreas en las que se han rebasado ya los objetivos de calidad medioambiental establecidos en la legislación aplicable,</i>	No existe ningún espacio de esta características cercano al ámbito.

nDe+DwdHUu5ki-DUbGqyynIGHrGZ4oigDCpxmQ



FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 3 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



<i>y pertinentes para el proyecto, o en las que se considere que se ha producido un incumplimiento de dichas normas de calidad medioambientales.</i>	
7.º <i>Áreas de gran densidad demográfica.</i>	Las zonas urbanas al norte y sur del proyecto se verán afectadas de manera positiva al aumentar las zonas verdes y de esparcimiento de ese entorno, así como recuperar la permeabilidad peatonal entre ambas zonas, aspecto que ha estado limitado por la existencia desde décadas del funcionamiento del tren en superficie.
8.º <i>Paisajes y lugares con significación histórica, cultural y/o arqueológica.</i>	No existe ningún espacio de esta características cercano al ámbito.
9.º <i>Áreas con potencial afectación al patrimonio cultural.</i>	No existe ningún espacio de esta características cercano al ámbito.
10.º <i>Masas de agua superficiales y subterráneas contempladas en la planificación hidrológica y sus respectivos objetivos ambientales.</i>	De acuerdo al Documento Ambiental, no se prevé un impacto sobre masas de agua subterráneas, ni sobre las cuencas superficiales. Las obras proyectadas no modifican las características de las áreas de flujo preferente.
3. Características del potencial impacto: los potenciales efectos significativos de los proyectos en el medio ambiente, deben considerarse en relación con los criterios establecidos en los apartados 1 y 2, y teniendo presente el impacto del proyecto sobre los factores señalados en el artículo 45, apartado 1.e), teniendo en cuenta:	Toma en consideración
a) <i>La magnitud y el alcance espacial del impacto (por ejemplo, área geográfica y tamaño de la población que pueda verse afectada).</i>	El impacto generado sobre la población local va a ser beneficioso pues incrementará las superficies verdes de la zona así como permitirá una conexión peatonal entre ambos barrios. Este es el principal aspecto beneficioso de la ejecución del proyecto, pues devuelve a la ciudad un espacio que ha sido utilizado desde décadas para el uso ferroviario, junto con el tramo 0.2 que es continuación de este. No obstante en la fase de ejecución de las obras previstas se prevén impactos (emisión de ruido, vibraciones polvo, etc.) que han sido tomados en consideración y controlados con la propuesta de medidas correctoras, a las cuales se deben añadir las mencionadas en el Anexo I de este informe.
b) <i>La naturaleza del impacto.</i>	El Documento Ambiental concluye tras el análisis ambiental de todos los factores y su interacción la existencia de impactos ambientales beneficiosos y positivos sobre la calidad del suelo, vegetación, paisaje, calidad sonora, fauna, etc.
c) <i>El carácter transfronterizo del impacto.</i>	No procede en este proyecto.
d) <i>La intensidad y complejidad del impacto.</i>	El impacto global se considera beneficioso y al no corresponder con un impacto negativo no corresponde evaluar este apartado.
e) <i>La probabilidad del impacto.</i>	El impacto global se considera beneficioso y al no corresponder con un impacto negativo no corresponde evaluar este apartado.
f) <i>El inicio previsto y duración, frecuencia y reversibilidad del impacto.</i>	Se prevé que el impacto positivo o beneficioso para la zona y terrenos adyacentes se prolongue en el tiempo teniendo en cuenta un correcto mantenimiento de sus instalaciones así como un seguimiento periódico de las medidas correctoras establecidas conforme a esta evaluación ambiental.
g) <i>La acumulación del impacto con los impactos de otros proyectos existentes y/o aprobados.</i>	Como se ha indicado en el apartado a), existe una sinergia del impacto global beneficioso para la población y el Medio Ambiente junto con el tramo 0.2 que es continuación de este, dado que se pretende crear un corredor verde con espacios ajardinados para el peatón y ciclista a lo largo de todo el pasillo ferroviario liberado tras el soterramiento de las vías.
h) <i>La posibilidad de reducir el</i>	No procede al considerarse un impacto beneficioso.

nDet+DwdHUu5kl-DUbGgynlGHrGZ4oigDCpxmQ

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 3 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



impacto de manera eficaz.

3.3 Conclusión del análisis ambiental efectuado:

A la vista del análisis técnico ambiental realizado en este informe, el contenido del Documento Ambiental aportado y el resultado de las consultas ambientales recibidas, este Servicio considera en cuanto a sus atribuciones como apoyo técnico al órgano ambiental municipal que el **proyecto de obras de de tratamiento de superficie tramo 0.1 entre Torre de Romo y Ronda Sur, Murcia, no tendrá efectos negativos sobre el medio ambiente derivados de su aprobación y por lo tanto, no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.**

El promotor deberá tener en consideración y cumplir las medidas previstas incluidas en el Documento Ambiental y en el presente informe para prevenir lo que, de otro modo, podrían haber sido efectos adversos significativos para el medio ambiente. El cumplimiento de dichas medidas y su seguimiento se valorarán mediante un Programa de Vigilancia Ambiental que elaborará el promotor recogiendo todas las medidas señaladas en el Documento ambiental y en el Informe de impacto ambiental.

Se incluye en el Anexo II resumen de otros aspectos no ambientales recabados en el periodo de consultas para su toma en consideración por parte del órgano sustantivo.

4. Seguimiento y vigilancia:

De acuerdo al artículo 52 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del informe de impacto ambiental.

Para ello, se elaborará un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas establecidas en el informe de impacto ambiental.

El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo y previamente, se comunicará al órgano ambiental su publicación en la sede electrónica.

El órgano ambiental podrá realizar comprobaciones y recabar información, para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental.

VºB
Francisco Carpe Ristol
JEFE DEL SERVICIO DE
MEDIO AMBIENTE

Fdo: **Mariano García Moreno**
TECNICO SUPERIOR DE
MEDIO AMBIENTE

(DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

nDe+DwdHUu5ki-DUbGqynIGHrGZH4oigDCpxmQ

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 3 de Abril de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Abril de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



ANEXO I

Medidas previstas para prevenir lo que, de otro modo, podrían haber sido efectos adversos significativos para el medio ambiente.

Sin perjuicio de las medidas ya contempladas en el Documento Ambiental examinado, y que son de aplicación a las obras, desde este Servicio se añaden las siguientes consideraciones derivadas del análisis ambiental, así como otras medidas comunes relacionadas con el cumplimiento de las ordenanzas municipales de aplicación a cualquier obra:

Selección de especies vegetales:

- De acuerdo a las medidas correctoras contempladas en el Documento Ambiental, según lo recomendado en la Ordenanza de áreas verdes y arbolado viario, y en respuesta a las alegaciones recibidas del Colegio oficial de Biólogos y de Huerta Viva, se sustituirán las especies alóctonas o exóticas por aquellas otras especies autóctonas o naturalizadas de la zona, así como por especies presentes o cultivadas tradicionalmente en la Huerta de Murcia. Entre dichas especies se tendrán en cuenta las listadas en el Anexo IX de la citada Ordenanza. Asimismo, se considerará para la selección de la vegetación aquellas especies de hoja caduca para las aceras, de manera que permitan reducir el efecto de isla de calor y produzcan sombra en verano e insolación en invierno, combinadas con otras especies perennes que permitan capturar partículas contaminantes y CO₂ durante todo el año.
- En ningún caso se emplearán especies vegetales incluidas en el Real Decreto 630/2013.
- No se utilizarán palmeras del género *Washingtonia*, sustituyéndose en su caso por otra especie naturalizada o autóctona de características similares (género *Phoenix*).
- Se cumplirá lo indicado en el artículo 7 de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Instalaciones para la fauna:

- Las cajas nido deberán diseñarse para las especies con mayor representación en el ámbito y se incluirán también cajas-nido para quirópteros.
- En cuanto a los hoteles de insectos, deberán incluirse en el Programa de Vigilancia Ambiental medidas para su correcto funcionamiento y mantenimiento.

Gestión de residuos de construcción y demolición y adquisición de materiales:

- El Estudio de Gestión de Residuos del proyecto deberá quedar adaptado a las obligaciones contenidas en el artículo 30 de la Ley 7/2022 respecto a la segregación de fracciones de RCD así como del RD 105/2008.
- A la hora de adquirir materiales para la obra, siempre que sea posible y cumplan con todos los requisitos de calidad, ya vengan impuestos por la normativa vigente o por el Pliego de Prescripciones Técnicas, se han de priorizar aquellos que provengan de procesos de reciclado o que posean un distintivo de calidad ambiental o etiquetado ecológico.

Ruidos y vibraciones inducidos por el ferrocarril:

De acuerdo a la recomendación de ADIF, se incluirá un artículo en el proyecto con el siguiente tenor literal:
 “Los proyectos constructivos de todas las edificaciones contenidas en los ámbitos colindantes con el SGF, en los que alguna parte de los mismos esté a menos de 50 metros de la arista exterior de la plataforma ferroviaria, tal como se define en la Ley 38/2015, o en zonas cubiertas, desde el intradós de la estructura que sirva de soporte a la losa de cobertura, incluirán una separata que estudie el impacto por ruido y vibraciones inducidos por el ferrocarril y las medidas adoptadas en su caso, para que los niveles de ruido y

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 3 de Abril de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Abril de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



vibraciones estén dentro de los niveles exigibles por la legislación sectorial vigente. Este requisito será exigible con carácter previo a la obtención de las correspondientes licencias edificatorias”

Cambio climático:

Incorporar un anejo específico denominado 100% energía renovable para usos comunes, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.), de acuerdo al informe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio climático.

En la ejecución de la obra deberán tenerse en cuenta con carácter general las ordenanzas municipales en materia medioambiental vigentes así como los siguientes condicionantes ambientales:**Contaminación acústica y vibraciones:**

- Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el *Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*, y normativa que lo complementa o sustituya (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

- Se considerará la adopción de medidas correctoras adicionales que permitan minimizar el impacto acústico cuando se ubiquen en zonas acústicamente sensibles (uso residencial, sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica) (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

- Las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se podrán realizar en festivos, y en el resto de días en los siguientes horarios: de lunes a viernes, entre las 22 y las 7 horas y sábados entre las 22 y las 9 horas, salvo por razones de urgencia debida a razones de seguridad o peligro. Si por necesidades técnicas o de movilidad no pudieran realizarse durante el día, podrá autorizarse previamente su realización durante los citados horarios, determinándose expresamente el periodo horario y el plazo durante el que se permitirán los trabajos nocturnos, siguiendo el artículo 53 Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

- Aquellas instalaciones que pudieran causar molestias por ruido o vibraciones serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos y vibraciones no superior a los límites máximos autorizados en la Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (artículo 26.2 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

- Las operaciones de carga/descarga de materiales de construcción, contenedores, etc. deberá realizarse en la franja horaria de 7 a 23 horas, salvo por motivos de seguridad y peligro, previa autorización municipal. (artículo 54 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

Residuos de construcción y demolición:

- Se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

- El productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, de conformidad con los principios establecidos en los artículos 7 y 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Para ello, dispondrá de las siguientes opciones:

- Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo, siempre que disponga de la correspondiente autorización para llevar a cabo la operación de tratamiento.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 3 de Abril de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Abril de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



- c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento, siempre que estén registradas conforme a lo establecido en esta ley.
- Los residuos peligrosos generados se separarán en la propia obra del resto de residuos y se entregarán a gestor autorizado. (Art. 9.13.3 de PGOU).
 - Se estará al régimen de comunicación previa que en su caso proceda de acuerdo a los supuestos recogidos en el artículo 35 de la ley 7/2022, de 8 de abril.
 - La acreditación documental de las tierras y piedras no contaminadas generadas en el proceso de la obra que se destinen a otras obras o rellenos deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden APM 1007/2017, de 10 de octubre, la ley 7/2022 de 8 de abril y Ordenanza de RCD de Murcia.
 - Los productores iniciales que generen más de 10 toneladas de residuos no peligrosos al año dispondrán de un archivo electrónico donde se recojan, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado y la cantidad de productos, materiales o sustancias, y residuos resultantes de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras operaciones de valorización y de operaciones de eliminación (art. 64 Ley 7/2022, de 8 de abril).
 - La persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. del Real decreto 105/2008 de 1 de febrero y además lo referente a su artículo 5. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.
 - Deberá cumplir con lo previsto en la Ordenanza de Limpieza Viaria, y en especial con respecto a los contenedores y el servicio de recogida de éstos.

Calidad del aire y protección de la atmósfera:

- Los niveles de emisión de los diferentes contaminantes emitidos por la obra (maquinaria, operaciones, almacenamiento de materiales pulverulentos, etc.) deberán estar dentro de los límites fijados por la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.
- A fin de minimizar los niveles de emisión de gases contaminantes, antes del inicio de las obras deberá someterse a revisión toda la maquinaria para comprobar su correcto funcionamiento.
- Se tomarán las precauciones necesarias para reducir las emisiones de polvo al mínimo posible, evitando su dispersión. En el almacenamiento al aire libre de materiales a granel se tomarán las medidas adecuadas para evitar que la acción del viento pueda levantar el polvo. A tal fin se aplicarán las medidas correctoras oportunas como mantener el material constantemente humedecido, cubierto con fundas de lona, plástico o de cualquier otro tipo, o se protegerá mediante la colocación de pantallas cortavientos (arts. 33 y 34 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera).
- Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos u otros que puedan ensuciar la vía pública, están obligados a tomar las medidas oportunas a fin de evitar que se produzcan derrames o voladuras de los mismos (art. 12 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria).
- Antes de salir de la zona de obras, a los vehículos que transitaran por ella habrán de lavárseles los bajos y ruedas a fin de impedir que ensucien la vía pública. (Art. 13 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria).
- En la limpieza o arreglos de inmuebles se tomarán las debidas protecciones tales como acordonado o vallado de la zona, colocación de redes protectoras, etc. con el objeto de reducir las posibles molestias al ciudadano, debiendo al finalizar estos trabajos realizar la limpieza de la vía pública que estuviera ensuciada (art. 21 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria).
- La retirada de los residuos se llevará a cabo por la ruta más adecuada para evitar molestias a la población y problemas de tráfico.

Protección de la fauna y flora:

- "La persona o entidad por cuya cuenta se realicen obras, protegerá con pantallas aquéllos árboles que por su proximidad pudieran recibir perjuicio en su integridad o desarrollo. Se completarán las medidas de preservación a estos efectos rodeando con fuertes maderos los troncos de todos los árboles, sean cuales fueran su edad y tamaño. La inobservancia de este precepto será motivo para la suspensión de la obra". (Art.9.3.5. del PGOU).

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 3 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



- Se cumplirán las medidas de protección establecidas en el capítulo 2 del Título 2 de la Ordenanza de áreas verdes y arbolado viario.

Otros aspectos:

- En caso de que el proyecto esté relacionado con algún instrumento de planeamiento urbanístico general o de desarrollo, se tendrán en cuenta en dicho proyecto las medidas o condiciones ambientales derivados de la tramitación ambiental seguida en dicho plan, en la medida en que le resulten de aplicación.
- En caso de detectar ejemplares de especies catalogadas como exóticas invasoras de acuerdo al Real Decreto 630/2013 o de acuerdo a las estrategias, planes y campañas de control y erradicación, se procederá a su eliminación, con las debidas precauciones para evitar su propagación.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 3 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 4 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



ANEXO II

Otras medidas no ambientales recabadas en el proceso de consultas a considerar por el órgano sustantivo:

- Autorización de ADIF por encontrarse el proyecto en zona de dominio público conforme a la normativa en materia ferroviaria.
- Alegaciones presentadas por particular.
- Normativa de referencia en materias competencia del Servicio de Energía (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.).
- Informe de Aguas de Murcia.